Informe de Seguimiento Municipalidad de Recoleta



Fecha: 20 de diciembre de 2010 N° Informe:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

DMSAI 1031/10 PMET 16.082/10 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO,

2001010 *76512

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 226 de 2009, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General PRISCILA JARA FUENTES

Abogado Subjefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PRESENTE



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

DMSAI 1031/10 16.082/10 **PMET**

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 2001010 *76513

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento a observaciones contenidas en el Informe Final Nº 226 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General PRISCILA JARA/FUENTES Abogado Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA PRESENTE



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

DMSAI 1.031/10 PMET 16.082/10 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 2001010 *76514

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 226 de 2009, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General PRISCILA JARA FUENTES Abogado Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PRESENTE



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.082/2010 DMSAI N°: 1.031/2010 INFORME DE SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 226 DE 2009, SOBRE AUDITORÍA AL CEMENTERIO GENERAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 2 0 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en el Cementerio General, dependiente de la Municipalidad de Recoleta, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas en el informe final N° 226, de 2009, sobre examen de las cuentas de ingresos y gastos, remitido a ese municipio por oficio N° 61.223, de 4 de noviembre de 2009.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio N° 1.000/26/09, de 2009, del municipio, dirigido a este Organismo de Control, y los antecedentes proporcionados por esa entidad edilicia respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones determinadas en el citado informe final.

El análisis de los antecedentes aportados, en conjunto con las verificaciones realizadas, permitió establecer lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

En relación con la observación formulada sobre la falta de profesionales en la dirección de control, procede manifestar que, a contar del mes de mayo de 2009, se destinó a esa unidad un contador auditor.

En cuanto a la falta de manuales de procedimientos y descripción de cargos, se determinó que, a la fecha de este seguimiento, dicha situación se mantenía, no obstante que, desde el año 2009 se están desarrollando iniciativas tendientes para actualizar la estructura orgánica municipal, además de incorporar al Plan de Mejoramiento de la Gestión Municipal, labores de revisión, actualización y elaboración de manuales de procedimientos municipales, tareas que se encuentran en desarrollo.

En atención a lo anterior, mientras no se materialicen los resultados de las acciones señaladas y se sancionen formalmente tales documentos, no es posible salvar la situación advertida.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
CLR

Centrator General de la República



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

II. MACROPROCESO DE GENERACIÓN DE RECURSOS

2.1. Aceptación de cheques a fecha.

La auditoría practicada comprobó la existencia en la caja institucional del Cementerio General, de cheques a fecha, derivados de ingresos de operación, práctica que actualmente ha sido desechada por esa institución, lo que fue validado mediante la revisión de algunas cajas diarias de ingreso.

En razón de lo anteriormente expuesto, procede levantar la observación formulada.

2.2. Ingresos por percibir fuera de plazo.

El informe final determinó que, mediante un memorándum de la administración del cementerio, se establecieron plazos para la adquisición de sepulturas, sin embargo, el reglamento interno y la ordenanza de derechos municipales no contemplan tal modalidad.

Sobre el particular, procede manifestar que aún cuando dicha práctica se mantiene, en agosto pasado el director del camposanto requirió la modificación de la ordenanza de derechos municipales para el año 2011, solicitando se agregue en ella la posibilidad de otorgar plazos y cuotas necesarias para el pago de compras de nichos, terrenos y demás servicios.

Si bien la materialización de la medida en curso permitirá solucionar lo observado, ello debe mantenerse en tanto no se aprueba la modificación de la ordenanza vigente.

III. EXAMEN DE CUENTAS DE EGRESOS

3.1. Macroproceso de abastecimiento.

En el informe final N° 226 de 2009, de este Organismo de Control, se observó que, si bien por decreto alcaldicio se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, que regula los procedimientos generales para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° transitorio de la ley N° 19.886, éste no había sido publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, tal como lo prescribe el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe señalar que, efectuadas las verificaciones respectivas sobre la materia, se comprobó que la observación planteada permanece sin regularizar, por lo cual ella se mantiene.

3.1.1. Contratos renovados de años anteriores.

La fiscalización comprobó que se mantenían vigentes contratos de prestación de servicios, suscritos con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.886, los cuales han sido renovados automáticamente, transgrediendo de esa forma la normativa del sistema que rige para ese tipo de actos.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Consultado sobre el particular, el director del Cementerio manifestó que no se ha vuelto a utilizar el sistema de renovación automática de contratos y que, en la medida que los convenios que se encontraban en tal situación han ido venciendo, se ha llamado a licitación o se han utilizado otros medios autorizados para la celebración de nuevos contratos, lo que fue validado por esta Entidad Fiscalizadora, respecto de la contratación de algunos prestadores de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, se levanta la

observación.

3.1.2. Reparaciones a tumbas de particulares.

En la auditoría efectuada se observó el uso de recursos institucionales ascendentes a \$ 661.005.- en las referidas reparaciones, lo que resulta improcedente, por cuanto se trata de bienes particulares, careciendo la entidad de facultades a este efecto.

En esta oportunidad, el director del cementerio señaló que no han sido aplicados nuevos recursos de la entidad en fines como el indicado, en mérito de lo cual se salva la deficiencia advertida.

3.1.3. Gasto en telefonía celular.

El trabajo desarrollado comprobó que la falta de un sistema de control eficiente de los aparatos de comunicación celular, facilitó su mal uso. En su respuesta al informe preliminar, la autoridad edilicia reconoció la inexistencia de un reglamento que regule el uso de dichos equipos, sin embargo, no se refirió a la implementación de medidas concretas para evitar la repetición de hechos como el señalado.

No obstante lo anterior, la Alcaldesa señaló que se había dispuesto la instrucción de un sumario administrativo, a fin de precisar los hechos y hacer efectivas las responsabilidades funcionarias pertinentes.

Ahora bien, del examen realizado, se tomó conocimiento que mediante Orden de Servicio N° 17, de 18 de junio de 2010, se aprobó el reglamento interno para la "asignación, uso, custodia, conservación y control de los teléfonos celulares" del Cementerio General. En atención a lo anterior, se da por superada esta parte de la observación.

No obstante, se estableció que a la fecha de este informe, no se había ordenado el procedimiento disciplinario al que se refirió la alcaldesa en su oficio N° 1000/26/09, de 25 de junio de 2009, situación que deberá ser corregida a la brevedad.

3.1.4. Gastos en complejos deportivos.

La revisión practicada estableció que, en el año 2008, se efectuaron desembolsos por \$ 2.986.401.-, en los complejos deportivos N°s 1 y 2, gastos que carecen de fundamento legal, toda vez que no está dentro de los fines del cementerio construir o mantener complejos deportivos.

Al respecto, el director de ese camposanto señaló que, en atención a lo indicado por este Órgano de Control, no se han vuelto a realizar gastos como los señalados y, que en atención a lo mismo, se dejó de usar la





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

-4-

piscina de que dispone uno de esos complejos, por lo que corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

3.1.5. Gastos improcedentes.

La auditoría desarrollada constató la ejecución de gastos por \$ 15.946.177.- en actividades no contempladas en los fines y atribuciones del Cementerio General.

Sobre el particular, la dirección del aludido establecimiento señaló que no se ha vuelto a incurrir en desembolsos como los observados en el informe en comento, en virtud de lo cual procede salvar la situación advertida.

- 3.2 Macroproceso de recursos humanos.
- 3.2.1. Pago por concepto de la ley N° 20.198.

El examen practicado comprobó que se realizó un pago por \$ 120.781.122.-, por concepto de la ley N° 20.198, que modificó las normas sobre la remuneración de los funcionarios municipales, desembolso que el informe estimó improcedente, por cuanto el reajuste de que se trata no era extensivo al personal dependiente del cementerio.

Al efecto, procede indicar que en atención a una solicitud de reconsideración que sobre el particular formulara la alcaldesa de esa municipalidad, esta Contraloría General, mediante oficio N° 46.940, de 2010, reconsideró el criterio antes indicado, por las razones que en dicho pronunciamiento se contienen, y haciendo presente, en todo caso, que el municipio debe estipular con mayor claridad las cláusulas de los contratos de trabajo que suscriba, estableciendo de manera expresa los derechos que en éstos se reconozcan.

Por lo expuesto, la observación formulada

debe estimarse solucionada.
3.2.2. Horas extraordinarias.

El examen verificó la cantidad de horas extras pagadas durante el año 2008 al personal de ese establecimiento, determinándose que algunos trabajadores sobrepasaban el límite legal, por lo que se señaló la necesidad de que la unidad de control interno de la municipalidad efectuara una revisión exhaustiva a dicho proceso e informara de ello a esta Entidad de Fiscalización. Al respecto, la Alcaldesa informó que se pondrían todos los antecedentes en poder de la dirección de control, a fin que efectuara la revisión requerida.

A la fecha de esta visita, dicha revisión aún no concluía, por lo que se reitera que, una vez afinada, debe ser remitida a esta Contraloría General. Mientras ello no ocurra, no es posible salvar la observación.

- 3.3 Macroproceso de inversión e infraestructura.
- 3.3.1. Sobre autorización de construcción de mausoleos, capillas mortuorias, nichos y demás construcciones funerarias.

De la indagatoria desarrollada se pudo establecer que el Cementerio General no ha cumplido con lo establecido en el artículo





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

13 del decreto ley N° 357, de 1970, Reglamento de Cementerios, que dispone que la construcción de mausoleos, capillas mortuorias, nichos y demás construcciones funerarias, quedará sometida a la autorización previa del Servicio Nacional de Salud.

Sobre el particular, procede manifestar que el director del Cementerio General expresó que, a contar de la emisión del citado informe final, para todas las obras que en él se ejecutan, se solicita previamente a la Secretaría Ministerial de Salud Metropolitana, la autorización correspondiente, máxime considerando que, a contar de fines del año pasado, el recinto ha sido declarado monumento histórico.

Al respecto, se validó la ejecución de algunas obras, como por ejemplo la construcción del "Conjunto los Naranjos, 3era Etapa, en patio N° 122", "Conjunto Valdivieso 5ta Etapa" y "Remodelación patio de tierra N°157", en las cuales se dio cumplimiento a ese requisito, por lo que corresponde levantar la observación respectiva.

3.3.2. Sobre construcción de bóvedas de cajón en patio N° 20.

La auditoría desarrollada estableció que el Cementerio General recuperó el dominio de bóvedas y terrenos particulares, sin apego a la normativa pertinente.

A la fecha de la presente fiscalización, la autoridad no había adoptado determinación alguna sobre el particular, aduciendo que se actuará en conformidad con lo que se resuelva en el sumario administrativo que sobre esa y otras materias señaladas en el informe final N° 226, de 2009, instruye esta Contraloría General.

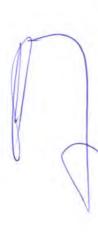
Sobre este aspecto, corresponde mantener la observación, ya que el sumario de que se trata, ordenado por resolución N° 13, de 26 de mayo de 2010, tiene por objeto determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas y, por lo mismo, su resultado no obsta a la adopción de medidas correctivas por parte de esa entidad edilicia, respecto de los procedimientos observados en el informe sobre esta materia; por lo tanto, se mantiene la observación.

IV. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar diversas observaciones contenidas en el informe final N° 226, de 2009, de esta Contraloría General, manteniéndose, sin embargo, algunas situaciones sin solucionar, las cuales dicen relación con lo siguiente:

1.- En el capítulo I, sobre evaluación de control interno, se mantiene la observación relativa a la falta de manuales de procedimientos y descripción de cargos.

2.- En el capítulo II, sobre macroproceso de generación de recursos, se mantiene lo advertido respecto del numeral 2.2, Ingresos por percibir fuera de plazo, mientras no se modifique la ordenanza de derechos municipales para el año 2011.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

3.- En el capítulo III, numeral 3.1, sobre macroproceso de abastecimiento, esa entidad deberá adoptar las medidas tendientes a publicar el reglamento de contrataciones y adquisiciones en el sistema de información de compras públicas.

En relación al numeral 3.1.3, gasto en telefonía celular, corresponde que esa autoridad edilicia ordene el procedimiento disciplinario que anunciara en su oportunidad, remitiendo a este Organismo de Control copia del decreto que así lo disponga, dentro del término de 10 días.

A su turno, respecto de la situación mencionada en el numeral 3.2.2, horas extraordinarias, el municipio deberá concluir la revisión de que se trata y, una vez evacuado el informe respectivo, remitir copia del mismo a esta Contraloría General.

En lo que concierne al numeral 3.3.2, sobre construcción de bóvedas de cajón en patio N° 20, la Alcaldesa deberá adoptar las medidas correctivas que procedan, para dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4.- Finalmente, sobre el sumario instruido por este Organismo de Control, mediante resolución N° 13 de 2010, y que se encuentra en su fase resolutiva, y los juicios de cuentas roles N°s 37.318 y 37.319, en actual tramitación, deberá estarse a lo que, en definitiva, resuelvan las instancias pertinentes a su respecto.

Transcríbase a la Alcaldesa, al concejo municipal y, a la dirección de control de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

LUISA VARGAS MORALES

JEFA AREA AUDITORIA

SUBDIVISIÓN AUDITORIA E INSPECCIÓN

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES





www.contraloria.cl

